MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO PRECONTRACTUAL

GS-2026- 027637 **ARCON - GUPRE 17.5**

Bogotá D.C., 28 AGO 2026

Señores
INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMÁTICOS S.A.- INSITEL S.A.
Calle 144 Nro. 21-44
Teléfono: (601) 6200177
Bogotá D.C.

Asunto: aceptación de oferta

De manera atenta, le informo que ha sido aceptada la oferta radicada por ustedes el 20/08/2026, mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, dentro del proceso de Contratación Directa **PN DILOF CD 260 2026,** cuyo objeto es la ***"ADQUISICIÓN DE PLACAS DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL CON CHIP (RFID)",*** por valor de **MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($1.088.898.000) MONEDA LEGAL, INCLUIDO IVA,** discriminados así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) A-02-02-01-004-002	DITAH 000H	ADQUISICIÓN DE PLACAS DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL CON CHIP (RFID)	10	2.858	$381.000,00	$1.088.898.000
VALOR TOTAL							$1.088.898.000

Nota: se realizó comunicación oficial GS-2026-007105-DITAH de fecha 30/01/2026, solicitando verificación exención o inclusión de IVA, de igual manera se emitió concepto por parte del Grupo Central de Cuentas de la Dirección Logística y Financiera mediante comunicación oficial GS-2026-004224-DILOF de fecha 03/02/2026, así:

"(…) En atención a la comunicación oficial del asunto, mediante la cual se solicita "(...) sea verificada la excepción, exclusión o aplicación del impuesto al valor agregado IVA para el proceso de contratación cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PLACAS DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL CON CHIP (RFID)" (...)", respetuosamente me permito dar respuesta al señor capitán en los siguientes términos:

Con base en la revisión documental y sobre la interpretación tributaria, debo aclarar que nuestra orientación no es ley ni jurisprudencia para efectos legales. Nuestra opinión es brindada por profesionales expertos en el área que da lugar a la aplicabilidad de la norma, en lo que respecta al artículo 477 del Estatuto Tributario donde se listan explícitamente los bienes exentos del impuesto a las ventas.

De conformidad con el artículo 420 del Estatuto Tributario, el impuesto sobre las ventas se causa en la venta de bienes corporales muebles, salvo aquellos que se encuentren expresamente excluidos o exentos por disposición legal.

Las placas de identificación policial con chip constituyen bienes corporales muebles.

991

Por su parte, el artículo 477 del Estatuto Tributario consagra la exención del IVA únicamente para los bienes allí taxativamente señalados, destinados a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional, tales como material de guerra, material reservado y determinados equipos y elementos de defensa y comunicaciones.

En aplicación del principio de interpretación restrictiva de las exenciones tributarias, no es jurídicamente procedente extender dicho beneficio a bienes que no se encuentren expresamente previstos en la norma, aun cuando estos sean adquiridos por entidades pertenecientes a la Fuerza Pública.

Las placas de identificación policial, aun cuando incorporen un chip electrónico y estén destinadas al uso exclusivo del personal de la Policía Nacional, no han sido calificadas por la ley como material de guerra, material reservado ni como equipos o implementos de defensa o comunicaciones, en los términos del artículo 477 del Estatuto Tributario.

En consecuencia, la sola destinación institucional del bien no constituye criterio suficiente para la procedencia de la exención del IVA.

Así la cosas, si la norma no contempla que se encuentre exenta de IVA la adquisición de los elementos objeto de consulta, la adquisición de placas de identificación policial con chip, destinadas al uso institucional de la Policía Nacional, se encuentra gravada con el impuesto sobre las ventas IVA a la tarifa general del 19 %, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 del estatuto tributario, al no existir norma legal que consagre expresamente su exención.

La presente respuesta únicamente constituye un criterio auxiliar de interpretación de acuerdo con lo expuesto en los artículos 230 de la Constitución Política, artículo 5° de la Ley 153 de 1887 y artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Ley 1755 de 2015. (...)

Por lo anterior, solicito se comunique a las líneas (601) 5159939 – (601) 5159966, con el fin de coordinar la fecha y hora para suscribir el correspondiente contrato en la oficina del Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ubicada en la Carrera 59 Nro. 26-21 CAN, Piso 2, Bogotá D.C. Dirección General de la Policía Nacional.

Atentamente,

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

Elaboró: Intendente Jefe **DIANA MARCELA GELVES MURILLO**
Responsable Seguimiento Contractual
Grupo Contractual

Revisó: Capitán **JEISON DANIEL ZAMBRANO SILVA**
Jefe Grupo Precontractual
Área de Contratación

Revisó: Mayor **JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ ANDRADE**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (E)
Dirección Logística y Financiera

Revisó: Teniente coronel **WILLIAM GABRIEL DÍAZ CIFUENTES**
Jefe Área de Contratación
Dirección Logística y Financiera

Revisó: Teniente coronel **JAIR ALVEIRO BENAVIDES PLAZAS**
Subdirector Logístico y Financiero (E)

Fecha de elaboración: 26/08/2026
Ubicación c:\\mis documentos\Informes 2026

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfonos: 5159000 Ext 20183 - 20184
dilof.arcon-sec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA